



**MODIFICACIÓN N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PS-0754 DE 2026,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y JOHANNA DE LOURDES MARGARITA GONZALEZ
PEÑA**

CONTRATISTA	JOHANNA DE LOURDES MARGARITA GONZALEZ PEÑA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO ESPECIALISTA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACION POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
VALOR INICIAL:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 22.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de otra parte, **JOHANNA DE LOURDES MARGARITA GONZALEZ PEÑA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.994.436, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PS-0754 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que el 30 de enero de 2026, el Departamento, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales N° PS-0754 de 2026, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE LA OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA SUPERVISION DEL PAE EN LA GOBERNACION DEL MAGDALENA. **b).** Qué en la plataforma SECOP II el contrato se dio inicio. **c).** Que el valor inicial se pactó en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 22.000.000). **d).** Que el plazo de ejecución inicial del contrato, se pactó a partir de la firma de las partes adscritas al presente contrato es CUATRO (04) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **e).** Que en la forma de pago establecida en las Cláusulas Adicionales se estableció que EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en CUATRO (04) CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE CINCO QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000). **f).** Que a través de oficio SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRATO 0754-2026 de 20 de mayo de 2026 remitido a la Oficina de Contratación, el supervisor del contrato solicitó la adición en valor y tiempo, dado que se presenta la necesidad de seguir desarrollando las actividades profesionales que el contratista viene desarrollando. **g).** Que teniendo en cuenta lo anterior, y dada la necesidad de continuar con el servicio contratado, es necesario efectuar la presente modificación. **h).** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.* por lo anterior, las partes, **ACUERDAN:**



CLÁUSULA PRIMERA: Modificar EL VALOR DEL CONTRATO inicialmente pactado, adicionando la suma de CINCO QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000) para lo cual la cláusula 3. del contrato quedará así:

3. VALOR:	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000)
------------------	--

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la forma de pago inicialmente pactada, para lo cual la cláusula 4. del contrato quedará así:

4. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en CINCO (05) CUOTAS POR VALOR DE CINCO QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000) . PARAGRAFO: Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental como lo son: 1) Las respectivas certificaciones con recibido a satisfacción del objeto contratado, expedidas por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Los soportes de pago mensual al día de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato.
--------------------------	---

CLAUSULA TERCERA: Los recursos a adicionar conforme al presente documento se efectuarán con cargo de los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

5. CDP:	212 DEL 13 DE ENERO DE 2026
----------------	-----------------------------

CLAUSULA CUARTA: Modificar EL PLAZO DEL CONTRATO inicialmente pactado, para lo cual la cláusula 6. del contrato quedará así:

6. PLAZO:	El Plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 , contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
------------------	---

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos y requiere de la expedición del Registro Presupuestal para su ejecución.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia las partes aceptan el presente documento, el cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.